



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR
CASO No. 0060-13-EP**

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dra. RUTH SENI PINOARGOTE, JUEZA CONSTITUCIONAL SUSTANCIADORA.- Quito, 02 de febrero de 2016, las 08h30.- En virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 62, 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y los artículos 30 y 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección, signada con el **No. 0060-13-EP**, deducida por los señores Eloy de Loor Macías y Humberto Murillo Coello, en sus calidades de alcalde y procurador síndico del Municipio de Urdaneta, en contra de la sentencia emitida por la Sala de lo Civil, Mercantil, Laboral y Materias Residuales de la Corte Provincial de los Ríos, el 27 de diciembre de 2010. Dentro de la acción de protección No. 0864-2010 propuesta por la señora Margarita Isabel Arteaga Arévalo en contra del alcalde del cantón Urdaneta. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Notificar con el contenido de este auto, mediante oficio en sus despachos a los jueces de la Sala de lo Civil, Mercantil, Laboral y Materias Residuales de la Corte Provincial de los Ríos, a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda, en el término de cinco días de realizada la notificación respectiva, previniéndoles de la obligación de señalar casillero constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. **SEGUNDO.-** Notificar con el contenido de este auto, mediante oficio en sus despachos al actual alcalde y procurador síndico del Municipio de Urdaneta, previniéndoles de la obligación de señalar casillero constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. **TERCERO.-** Notificar con el contenido de este auto a la señora Margarita Isabel Arteaga Arévalo en la casilla constitucional No. 583, así como en el correo electrónico legalrios@hotmail.com. **CUARTO.-** Notificar con el contenido de este auto, mediante oficio en su despacho al señor procurador general del Estado. **SEXTO.-** Intervenga en la presente causa como actuario el abogado Christian Espinosa Bravo, experto constitucional jurisdiccional de este Despacho. **NOTIFIQUESE.-**

Ruth Seni

**Dra. Ruth Seni Pinoargote
JUEZA SUSTANCIADORA**



Lo certifico.- Quito, D.M., 02 de febrero de 2016, las 08h30

Christian Espinosa Bravo
Abg. Christian Espinosa Bravo

ACTUARIO

